

PERUITO CAIZA, cumplen estrictamente con la obligación a la que se refiere el documento adjunto, más los intereses respectivos o propongan las excepciones a las que creyeren estar asistidos, en el término de treinta días. - Para el efecto, cite y comparece en el lugar señalado.

Tómese en cuenta la calidad en que comparece el actor, legalmente justificada y es casillero judicial designado. Agréguese la documentación acompañada. - Notifíquese. - E) Juan Burbano CADENA.- JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, día 29 de Agosto del 2001, las 16:00h. - En lo posterior se contará con la Dra. Cecilia María Mogollón Raya, Procuradora Judicial del Banco del Pichincha C.A., conforme lo justifica con la escritura con escritura que adjunta, misma que se dispone adjuntar a la demanda, en el acto de actor de la presente causa. Tómese en cuenta el casillero señalado y la autorización manifestada a favor de su defensor. - En lo principal, atento lo solicitado, conforme lo prescribe por la norma legal invocada, se procederá a la competencia que se establece en la demanda y reforma a la presente demanda.

En lo referente a que el demandado es solamente el señor Manuel Alfonso Reyes Paredes, y no en contra de la señora Gladys Marín Peralvo Caiza, y al trámite de la presente causa, que no es el Ejercicio como se establece en la demanda, se dicta lo siguiente:

ORDENAMIENTO. - En consecuencia cómase traslado al señor Manuel Alfonso Reyes Paredes, por el término de quince días, a efecto de que conteste o propongan todas y cada una de las excepciones dilatorias como perentorias de lo que se reitere en la demanda y se pague el tributo correspondiente al reclamo en rebeldía. - Cítense al demandado en el lugar señalado para el efecto mediante Deprecatorio enviado al señor Juez de lo Civil con asiento en la ciudad de Sangolquí, a quien se remitirá despacho en forma.

NOTIFICACIONES. - F) Dr. Juan Burbano CADENA.- JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, C.A., día 08 de septiembre del 2002- Las 10:00h. - Agréguese a los autos el escrito que antecede.

En lo principal, atento el juramento efectuado por el Dr. Edgar Molina Montalvo y lo dispuesto en el artículo 106 del Código Procesal Civil, se ordena citar al demandado MANUEL ALFONSO REYES PAREDES por publicaciones hechas en un medio de

con su despacho en el artículo 74 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la reforma a la demanda es clara y precisa se la acepta al trámite Ordinario. En consecuencia, citese a la demandada MIRIAN VILLACIS MOSQUERA, entregándole copia de la demanda y reforma y esta providencia, a fin de que en el término legal de quince días, proponga todas y cada una de las excepciones que se le crea asistidas, bajo presentación de Leve. Clícate a la demandada MIRIAN VILLACIS MOSQUERA, por la persona de su procurador designado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, por asegurar con juramento la parte actuante sobre el desconocimiento del domicilio y/o residencia actual, así como le sea posible indicar con la individualidad de la misma. Agréguese al proceso la demanda y reforma.

Tómese en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor y la calidad en la que comparece tal como lo acredita con el documento que adjunta. - Hágase saber al Dr. Rigoberto Barrera Carrasco que ha sido sustituido en su despacho por el Dr. Edgar Molina Montalvo. - Notifíquese.

Lo que comunica e usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero y domicilio judicial designado para la recepción de comunicaciones y notificaciones dentro del perimetro legal de las oficinas de esta Justicia. - Certifíco.

DR. JULIO CESAR MUÑOZ. SECRETARIO

Hay un sello
t/0205211 a.c.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A TITO CLEBER OCHOA CASTILLO EXTRACTO
ACTOR: Dr. Edgar Molina, Procurador Delegado del Banco del Pichincha
DEMANDADO: Tito Cleber Ochoa Castillo y Piedad Jiménez Valenzuela
CAUSA: Ordinario No. 2260 1998 EC
TRAMITE: Ordinario E. Cédula
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, C.A., día 21 de enero de 1997. Las 18h.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado por la oficina

ANIBAL PAZ Y MIÑO CEVALLOS, NIDIA MARIA BEATRIZ MONCAYO CALDERON, JOSE LUIS SPINOZA MOLINA Y BERNARDA SAMPER CAMPUZANO se les hace saber que dentro del juicio Ordinario de Prescripción Extraordinario de Dominio seguido por el actor SEGUNDO HONORIO GUTIERRAL CAIZA, hay lo que si-

el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida a los mencionados profesionales. Notifíquese. f) Dra. Beatriz Suárez, Jueza. Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes y se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro de la ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones.

comparecer al Tribunal dentro de la presente causa se acusará su rebeldía y se continuará con el trámite, agraciado a los autos la documentación que adjunta, téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora para posteriores notificaciones.- f) Dr. Hugo Celí Alvarez Presidente.- f) Dra. Georgina Mena Vocal Médico. f) Lcda.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE JARP CIA. LTDA.

La compañía JARP CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de julio del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3742 de 17 OCT. 2002.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Social USD 400,00, dividido en 400 participaciones de USD 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La importación, exportación, distribución, compra, venta, intermediación, representación de marcas nacionales e internacionales, comercialización de productos, accesorios, materiales ópticos y oftalmológicos en general...

Quito, 17 OCT. 2002.

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A TITO
CLEBER OCHOA CASTILLO
EXTRACTO
ACTOR: Dr. Edgardo Molina, Procurador Delegado del Banco del Pichincha
DEMANDADOS: Tito Cleber Ochoa Castillo y Piedad Jiménez Valenzuela
CAUSA: Ordinario No. 2260-1996 EC
TRAMITE: Ordinario E. Cedeño.
PROVINCIA: PICHINCHA
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, el día 21 de enero de 1997. Las 18:
VISTOS: Avvoco conocimiento de la presente causa, en virtud del orden de la parte causante, realizó por la ofi-

Para que en el término de 20 días, contados desde la última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección de la liquidadora, Av. 12 de Octubre N° 2697 y A. Lincoln, Edf. Torre 1492, octavo piso.

Dra. Carmen Gómez Mejía.
Liquidadora

11/2025257 a

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
14 NOV. 2002 2592

EXTRACTO

EXTRACTO

**E LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL
CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
CONSORCIO SANTOSCM S.A.**

Se comunica al público que la compañía CONSORCIO SANTOSCM S.A. aumentó su capital suscrito en US\$ 419.817,00, su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de agosto del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.4256 de 08 NOV. 2002

El capital actual suscrito de US\$ 553.817,00 está dividido en 553.817 acciones de US\$ 1 cada una. Y el Capital Autorizado es de US\$ 1'000.000.

Quito, 08 NOV. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

10
F

0012113